



MUNICIPIO DE CERRITO – ENTRE RIOS -

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023
PLIEGO DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ART. 1 - OBJETO: Contratar la provisión de 99 m³. “aproximadamente” de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.-

ART. 2 - DESTINO: Construcción de Calzada de Ingreso en Parque Industrial. Programa Nacional para el Desarrollo de Parques.-

ART. 3 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.190.770.- (PESOS, TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA).-

ART. 4 - APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán abiertas en la oficina del Sr. Presidente Municipal, el día **Lunes 10 de Abril del corriente año a las 12.00 hs** o el día siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado o decretado asueto, y solo se tomará en consideración las que sean presentadas en tiempo y forma en Mesa de Entrada. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Se consideraran inválidas las ofertas que llegasen fuera de término.

ART. 5 - PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán por duplicado en Mesa de Entrada, **en un solo sobre cerrado** consignándose en la cubierta la siguiente leyenda: **Licitación Pública Nº 02/2023.**

La oferta se realizará en pesos argentinos, serán fijos, no se realizará redeterminaciones de precios y se deberá especificar claramente el precio en números y letras.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

ART. 6 - CONTENIDO DEL SOBRE: La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- Formulario de Solicitud de Alta Proveedor. Firmado. (en el caso que no sea proveedor del Municipio).

- Recibo de pago por la adquisición del pliego de condiciones (no tendrá valor el ejemplar del mismo si no cuenta con el comprobante de pago de la Tesorería Municipal).

- Pliego debidamente firmado por el oferente en prueba de conformidad y aceptación de las condiciones exigidas.

-Comprobante de garantía de la oferta. (Si la oferta incluyera más de una propuesta económica, ello no implicara más de una garantía de propuesta, sino una sola).-

-Propuesta detallada y documentación indicada en especial (si la hubiere):

- a) Los precios deberán ser finales con impuestos incluidos.
- b) El precio total, fijo y cierto, en número con referencia a la unidad solicitada, el total general de la propuesta en letra y número, en moneda argentina.
- c) La oferta deberá estar firmada al pie por el interesado, representante legal de la persona jurídica o representante designado al efecto.

ART. 7 – GARANTIA DE PROPUESTA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

7.1- Garantía de Oferta: Será exactamente al equivalente del uno por ciento (1%) del Presupuesto oficial. O sea la suma de \$ **31.907,70.-** (PESOS, TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON 70/100).-

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de ésta obligación implicará la desestimación de la oferta.-

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

*En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-

*Cheque del titular de la propuesta y a nombre del Municipio de Cerrito, debiendo acompañar balance del último ejercicio con Cuadro de Ganancias y Pérdidas, certificado.-

*Póliza de Seguro, que garantice el cumplimiento.-

7.2- De Adjudicación: La garantía señalada en el punto 7.1, será aumentada al cinco (5%) del monto adjudicado. La que deberán cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

El Municipio de Cerrito dispondrá, inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuya propuesta no fueran aceptadas, una vez cumplidas las obligaciones contraídas.

ART. 8 – PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR: La adjudicación se hará por el total de la oferta, recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el pliego de condiciones, se dará preferencia a las propuestas con el precio más bajo.-
2. En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de dos (2) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.-

El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulta más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna.-

ART. 9 - MEJOR PROPUESTA: Déjese expresamente aclarado que la mejor propuesta a efectos de la adjudicación será aquella que mejor satisfaga íntegramente las necesidades y conveniencia del Municipio de Cerrito, siendo el precio solo una de las condiciones a evaluar y por ello no necesariamente la característica más importante. La oferta más accesible en términos económicos no implica tampoco una definición como la mejor propuesta. En caso de resultar una única oferta, el Municipio efectuara para con ellas las evaluaciones necesarias a fin de respaldar el concepto anterior.

- a) Los precios deberán ser finales con impuestos incluidos.
- b) El precio total, fijo y cierto, en número con referencia a la unidad solicitada, el total general de la propuesta en letra y número, en moneda argentina.

ART. 10 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: como mínimo deberá mantener la oferta por el término de 15 (quince) días hábiles y en caso de ofrecer mayor plazo deberá indicarlo. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 15 (quince) días.

En caso de no ajustarse a la presente clausula el Departamento Ejecutivo Municipal podrá resolver la consideración o no de la oferta.

ART. 11 – ENTREGA DE LA MERCADERIA: Será dosificado en planta y transportado a obra, ingreso al Parque Industrial Cerrito en mixer. Será entregado a medida que las necesidades de la obra lo requieran, momento en el cual será solicitado dentro de los 60 días corridos de la notificación de adjudicación.

Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos de traslados, fletes, impuestos y tasas originados por la operación.

El Municipio se reserva el derecho de realizar probetas y pruebas de asentamiento para lo cual el proveedor deberá aportar los moldes correspondientes.

ART. 12 - FORMA DE PAGO: se realizará en pesos, por facturas parciales con cada entrega dentro de los 10 (diez) días de recibida de conformidad la mercadería.

ART. 13 – FACTURACION Y CONDICION IMPOSITIVA: deberá indicar el oferente su condición en cuanto a la forma de facturación e IVA con relación a la mercadería y con relación a su situación impositiva deberá adjuntar constancia de condición frente al impuesto a las ganancias y al impuesto de ingresos brutos de la provincia de Entre Ríos o convenio multilateral (de los cuales el Municipio es agente de retención).

Indicara además, si está en condiciones de emitir factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DE CERRITO, IVA Exento, CUIT: 30-99903598-8.

ART. 14 - FORMALIDADES LEGALES: Se deja constancia a los efectos legales que esta licitación y contratos respectivos deberán encuadrarse en el Capítulo XV de la Ley 10.027:

Art. 176: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada con una ordenanza.

Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio públicos o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Art. 178: Cuando las corporaciones municipales fueran condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

ART. 15 - ORDENANZA MUNICIPAL: en todo tipo de contratación, deberá consignarse con el rotulo de “**Contribuyente Local**” la condición de tal de los oferentes que se encuentren radicados en la ciudad de Cerrito y se encuentren inscriptos en los registros de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Publica. Si el oferente no lo hiciera la administración podrá consignarlo en los instrumentos donde deje constancia de las propuestas presentadas. Esta condición le otorgara al organismo encargado de decidir y adjudicar la contratación un margen para decidir a favor de un proveedor en tales

condiciones de hasta un 5% (cinco por ciento) adicional por sobre el menor precio cotizado en igualdad de oferta y por iguales o similares bienes o servicios y en los casos que ese comerciante local se encuentre al día en dicha tasa, se elevará el porcentaje a un 8% (ocho por ciento).

Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de esta Provincia, Jurisdicción Paraná, a las que se someten.-

ART. 16 - PENALIDADES: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- Pérdida del depósito en garantía que hubiera constituido en beneficio del Estado si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-
- Si el proveedor no entregara la mercadería dentro del plazo estipulado se le aplicará una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del importe total adjudicado.-

Vencido el último plazo acordado, la autoridad que aprobó la adjudicación dispondrá la rescisión del contrato y la efectivización de las penalidades que correspondan.

Se considera producida la mora, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

ART. 17.- VALOR DEL PLIEGO: El presente Pliego tendrá un costo de \$ 3.100.- (PESOS, TRES MIL CIEN) y no tendrá valor el ejemplar del mismo si no cuenta con el comprobante de pago de la Tesorería Municipal.-

Cerrito, 23 de Marzo de 2023.-